

|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 1 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

**CONSIDERANDO:**

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.
2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del 16 de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.
3. Que en la planta global de personal del Cuerpo de Bomberos de Bucaramanga existe el cargo de Teniente Código 419 Grado 04.
4. Que dicho empleo se encuentra en vacancia temporal pues su titular el señor Jorge Peña González fue encargado del empleo de Capitán del área de operaciones de Bomberos de Bucaramanga, mediante Resolución 011 del 08 de enero de 2021
5. Que según la Resolución No. 205 de 2015<sup>1</sup>, modificada parcialmente por la Resolución No. 00208 de 2020, se fijan los siguientes requisitos de estudio y experiencia para desempeñarse en el cargo de Teniente de Bomberos Código 419 Grado 04:

| Estudios                                                                                                         | Experiencia                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Bachiller en disciplinas académicas</li><li>• Curso de comando</li></ul> | a) Cuatro (04) años de experiencia como Subteniente de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Sargento de Bomberos, cuatro (04) años de experiencia como Cabo de Bomberos |

<sup>1</sup> Por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de Bomberos de Bucaramanga.



|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 2 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

|                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de sistema de incidentes                                                                                                                                                                                    | y cuatro (04) años de experiencia como Bombero, o<br>b) Acreditar dieciséis (16) años como Bombero. |
| Requisitos <ul style="list-style-type: none"><li>Situación militar definida</li><li>Licencia de conducción en categoría C2 o su equivalente en categoría B2,</li><li>Aptitud física y psicológica</li></ul> |                                                                                                     |
| <b>Equivalencias</b>                                                                                                                                                                                        |                                                                                                     |
| Tres (03) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de técnica profesional relacionada con la actividad bomberil                                                                |                                                                                                     |

6. Que los artículos 24 de la Ley 909 de 2004 y 13 inciso 2° del Decreto-Ley 256 de 2013 regulan el derecho de los empleados de carrera administrativa a ser nombrados en encargo mientras se surte el concurso para su provisión definitiva si acreditan los requisitos establecidos en el respectivo empleo, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño haya sido sobresaliente.

7. Que en virtud del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019—que modifica el artículo 24 de la Ley 909 de 2004— el encargo no contempla un término definido, como lo explicita la Comisión Nacional del Servicio Civil en el punto 10 del “*Criterio Unificado del 13 de agosto de 2019*”-.

8. Que el presente encargo se extenderá en el tiempo mientras dure la vacancia del empleo de Teniente.

9. Que esta Dirección General expidió la Resolución No. 00054 del 08 de marzo de 2021 "Por la cual se reglamenta el procedimiento para proveer empleos públicos mediante encargo para desempeñar cargos de carrera administrativa de la planta de personal de Bomberos de Bucaramanga”.

10. Que esta Dirección General expidió la Resolución 00057 del 19 de marzo de 2021 "Por medio de la cual se reglamenta la provisión mediante en cargo de la vacancia temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04", estableciéndose al amparado de la Resolución 00054 de 2021 los siguientes parámetros:

- Se convocó a todos los empleados de carrera que se desempeñen en al cargo inferior al de Teniente que "es el de Bombero, existiendo las modalidades de inspector, maquinista y línea de fuego" en atención a que la entidad no ha adoptado el escalafón bomberil previsto en el artículo 6° del Decreto-Ley 256 de 2013, en el cual los dos primeros no existen, y sin ningún otro propósito que garantizar la mayor participación posible,
- En atención a las funciones específicas del empleo de teniente se fijó como primer criterio para el desempate el acreditar ccal requisito mínimo exigido para el cargo, según información que obrara en la historia laboral; como

*[Firma manuscrita]*

|                                                                                   |            |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |            | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |            | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |            | Página 3 de 9                     |

RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021  
(MAYO 13)

“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente  
Código 419 Grado 04 mediante Encargo”

segundo el de mayor puntaje en la última calificación definitiva del  
desempeño laboral, y los demás según se expone en su considerando 11,  
- Para puntuar la educación formal se acogió la siguiente puntuación:

|                                                                                                                                     |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>ESTUDIOS</b>                                                                                                                     | <b>40%</b> |
| Bachiller                                                                                                                           | 20         |
| Técnico profesional                                                                                                                 | 30         |
| Aprobación estudios superiores igual o mayor a seis (6) semestres (Excluyente con terminación de materias de carrera Universitaria) | 40         |
| Tecnólogo                                                                                                                           | 50         |
| Terminación de materias de carrera universitaria (Excluyente con el título de pregrado)                                             | 70         |
| Título de pregrado                                                                                                                  | 80         |
| Título de posgrado                                                                                                                  | 100        |

Nota: En todo caso el puntaje máximo será de 100 puntos

- Se fijó el siguiente calendario:

| Etapa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Fecha                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>a) Comunicación</b> a los servidores públicos con derechos de carrera administrativa susceptibles de ser encargados por encontrarse en el grado inmediatamente inferior, solicitando manifestarse si se encuentran interesados o no en ser encargados.<br><b>Parágrafo.</b> La señora Directora Administrativa y Financiera de la entidad debe enviar la Resolución 000054 de 2021 y el presente acto administrativo a los correos institucionales de todos los Bomberos con derechos de carrera administrativa y además fijar en físico esta resolución en las carteleras de las Estaciones de Servicio Central, Chimitá, Provenza y Mutuality.    | 9, 10 y 11 de marzo de 2021  |
| <b>b) Recepción</b> de las respuestas del (de los) servidor(es) público(s) con derechos de carrera administrativa, frente a la manifestación de interés.<br><b>Parágrafo1.</b> Este interés se debe manifestar mediante mensaje enviado a <a href="mailto:administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co">administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co</a><br><b>Parágrafo2.</b> Por virtud de las peticiones ya presentadas, la Dirección Administrativa y Financiera debe entender que los señores Bomberos William's Javier Domínguez Serrano y Jairo Alberto Manrique Becerra ya manifestaron su interés en ser encargados como Tenientes de Bomberos. | 12 y 15 de marzo de 2021     |
| <b>c) Verificación del cumplimiento</b> de los requisitos y aplicación de los criterios de desempate señalados en los considerandos 11 y 12 de la parte motiva del presente acto administrativo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 16, 17 y 18 de marzo de 2021 |
| <b>d) Publicación</b> del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente<br><b>Parágrafo.</b> La Dirección Administrativa y Financiera la debe hacer mediante correo dirigido a los evaluados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 19 de marzo de 2021          |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>e) Recepción de reclamaciones</b> frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.<br><b>Parágrafo.</b> Deben ser dirigidas a <a href="mailto:administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co">administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co</a>             | 23, 24 y 25 de marzo de 2021                   |
| <b>f) Respuesta a las reclamaciones</b> presentadas frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.<br><b>Parágrafo.</b> La Dirección Administrativa y Financiera debe enviar las respuestas a los correos de quienes hayan presentado las reclamaciones | 26 de marzo del 2021, 05 y 06 de abril de 2021 |
| <b>g) Proyección del acto administrativo</b> por el cual se provee la vacante temporal de Teniente de Bomberos                                                                                                                                                                                                                                            | 07 y 08 de abril de 2021                       |
| <b>h) Publicidad del acto administrativo:</b> (i) se debe publicar en la página web de Bomberos de Bucaramanga, (ii) notificar personalmente al encargado y (iii) comunicada -por correo- a los aspirantes que no sean encargados.                                                                                                                        | 09 de abril de 2021                            |

*[Handwritten signature]*

|                                                                                   |            |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------|
|  | RESOLUCIÓN | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |            | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |            | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |            | Página 4 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

|                                                                                                                                     |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| i) <b>Recepción de las reclamaciones de primera instancia</b> frente al acto administrativo de encargo ante la Comisión de Personal | 10 días luego que se logre la notificación y comunicación |
| j) <b>Resolución de las reclamaciones</b> por la Comisión de Personal y notificación a los reclamantes                              | Máximo 30 días hábiles                                    |
| k) <b>Recepción de las reclamaciones de segunda instancia</b> frente a lo resuelto por la Comisión de Personal, para que sean       | 10 días hábiles                                           |
| l) <b>Admisión y envío de las reclamaciones de segunda instancia</b> ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.                  | 2 días hábiles                                            |
| m) <b>Expedición y notificación del acto</b> que cumpla lo decidido por la Comisión de personal o la CNSC.                          | Máximo 15 días hábiles                                    |

11. Que agotada la etapa b) manifestaron su aspiración en ser encargados como Teniente los señores Bomberos William’s Javier Domínguez Serrano, Manuel Fernando Gómez Pinto, Fabio Larrota Lizarazo y Jairo Alberto Manrique Becerra.

12. Que, estando pendiente de publicarse la evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos y la aplicación de los criterios de desempate, el procedimiento de encargo del cargo de Teniente fue suspendido en virtud de la Resolución 00065 del 19 de marzo de 2021, por las razones que allí se explican,

13. Que ese procedimiento fue reanudado mediante la Resolución 0107 del 03 de mayo de 2021 con el siguiente calendario de las fechas faltantes:

| <b>Etapas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>Fecha</b>                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| <b>d) Publicación</b> del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente<br><b>Parágrafo.</b> La Dirección Administrativa y Financiera la debe hacer mediante correo dirigido a los evaluados.                                                                                        | 03 de mayo de 2021          |
| <b>e) Recepción de reclamaciones</b> frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.<br><b>Parágrafo.</b> Deben ser dirigidas a <a href="mailto:administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co">administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co</a>              | 04, 05 y 06 de mayo de 2021 |
| <b>f) Respuesta a las reclamaciones</b> presentadas frente a la publicación del resultado de estudios de la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.<br><b>Parágrafo.</b> La Dirección Administrativa y Financiera debe enviar las respuestas a los correos de quienes hayan presentado las reclamaciones. | 07, 10 y 11 de mayo de 2021 |
| <b>g) Proyección del acto administrativo</b> por el cual se provee la vacante temporal de Teniente de Bomberos                                                                                                                                                                                                                                             | 12 y 13 de mayo de 2021     |
| <b>h) Publicidad del acto administrativo:</b> (i) se debe publicar en la página web de Bomberos de Bucaramanga, (ii) notificar personalmente al encargado y (iii) comunicada –por correo– a los aspirantes que no sean encargados.                                                                                                                         | 14 de mayo de 2021          |

*[Handwritten signature]*

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

|                                                                                                                                     |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| i) <b>Recepción de las reclamaciones de primera instancia</b> frente al acto administrativo de encargo ante la Comisión de Personal | 10 días luego que se logre la notificación y comunicación |
| j) <b>Resolución</b> de las reclamaciones por la Comisión de Personal y notificación a los reclamantes                              | Máximo 30 días hábiles                                    |
| k) <b>Recepción de las reclamaciones de segunda instancia</b> frente a lo resuelto por la Comisión de Personal.                     | 10 días hábiles                                           |
| l) <b>Admisión y envío de las reclamaciones de segunda instancia</b> ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.                  | 2 días hábiles                                            |
| m) <b>Expedición y notificación del acto</b> que cumpla lo decidido por la Comisión de personal o la CNSC.                          | Máximo 15 días hábiles                                    |

**14.** Que la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad concluyó lo siguiente en relación a la verificación de requisitos y aplicación de criterios de desempate:

“En cumplimiento del artículo 2° la Resolución 0057 del 09 de marzo de 2021 que regula el trámite de provisión mediante encargo de la vacante temporal del cargo de Teniente Código 419 Grado 04, me permito informar los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos para ejercer ese cargo y la aplicación de los criterios de desempate fijados en el considerando 11° del acto administrativo en cita, así:

**1. Cumplimiento de Requisitos<sup>2</sup>**

| Nombre                             | Bachiller                 | Comando de Sistema de Incidentes                               | Experiencia                                 |                                            |
|------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------|
|                                    |                           |                                                                | 4 años Bombero, Cabo, Sargento, Subteniente | 16 años como Bombero                       |
| William's Javier Domínguez Serrano | Sí (Fl. 1, Carp. 1)       | Sí, de enero de 2020 (Fl. 503 Carp. 3)                         | No                                          | Sí. Desde el 16.01.1995 (Fl. 14, Carp. 1)  |
| Manuel Fernando Gómez Pinto        | Sí, (Fls. 4 y 5, Carp. 1) | Sí, de enero de 2020 (Fl. 354, Carp. 2)                        | No                                          | Sí Desde el 23.02.2005 (Fl. 33, Carp. 1)   |
| Fabio Larrota Lizarazo             | Sí (Fl. 8, Carp. 1)       | Sí, de septiembre de 2018 (Fl. 318, Cuad. 2)                   | No                                          | Sí. Desde el 30.03.1994 (Fls. 17, Carp. 1) |
| Jairo Alberto Manrique Becerra     | Sí (Fl.2, Carp.1)         | No vigente, es de diciembre de 2016. (Fls. 297 a 299, Carp. 2) | No                                          | Sí. Desde el 28.01.1992 (Fl. 10, Carp. 1)  |

A partir del documento “Educación nacional para bomberos: lineamientos de educación y formación para bomberos”<sup>3</sup> de la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia”, la vigencia del Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la

<sup>2</sup> Para cada ítem se señala el folio y la carpeta de la hoja de vida en la que se verifica la información.

<sup>3</sup> <https://dnbc.gov.co/sites/default/files/2021-02/MANUAL%20LINEAMIENTOS.pdf>



|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 6 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021  
(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente  
Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

DNBC es de dos (02) años, no estando vigente el que tiene el señor Bombero Jairo Alberto Manrique Becerra.

En **conclusión**, los señores Bomberos William's Javier Domínguez Serrano, Manuel Fernando Gómez Pinto y Fabio Larrota Lizarazo sí cumplen requisitos mínimos para desempeñarse como Teniente de Bomberos, encontrándose empatados para ascender en encargo”.

**2. Primer criterio de desempate: Servidor que acredite educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo para el cargo de acuerdo a lo exigido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales.**

2.1. Formación académica formal adicional. Para desempeñarse como Teniente, según el Manual de Funciones y Competencias Laborales sólo se requiere ser Bachiller. Analizadas las hojas de vida se tiene que:

- **William's Javier Domínguez Serrano:** Es Trabajador Social (Fl. 404, Cuad.03) y Especialista en Salud Ocupacional (Fl. 405, lb).
- **Manuel Fernando Gómez Pinto:** Es Administrador en Salud Ocupacional (Fl. 344, Cuad.02).
- **Fabio Larrota Lizarazo:** No acredita en su hoja de vida una educación formal superior a la requerida para desempeñarse como Teniente.

2.2. Relación entre la educación formal acreditada y las funciones del Teniente. Conforme a la Ley 115 de 1994 se entiende por **educación formal** aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas y conducente a grados y títulos. La Ley 53 de 1977 que reglamenta el ejercicio de la profesión de **trabajador social** no define su objeto. Ante este vacío se revisa los objetivos del programa en la página web de la UIS<sup>4</sup>, institución universitaria de donde es egresado el señor Bombero Domínguez, encontrándose que son los siguientes:

- Formar Trabajadores Sociales que reflexionen y produzcan conocimiento social y disciplinar para comprender, explicar e interpretar críticamente la realidad social y su quehacer profesional.
- Formar profesionales para el ejercicio de la libertad, con capacidad crítica de transformar la realidad social y proponer acciones de cambio de manera innovadora y creativa.
- Afianzar el conocimiento y uso de metodologías participativas e incluyentes en los procesos de intervención profesional con individuos, grupos, comunidades y organizaciones, fundamentados en enfoques diferenciales, de género y de derechos humanos.
- Favorecer el desarrollo de competencias en los estudiantes para orientar y proponer alternativas de solución a los problemas sociales que presentan los individuos, grupos, comunidades, organizaciones públicas y privadas, en contextos nacionales e internacionales
- Fortalecer en el estudiante la capacidad de movilizar y articular redes institucionales y de servicios y voluntades políticas para la atención de problemas sociales contemporáneos.
- Promover en el estudiante la ética ciudadana y la cultura política orientada a la formación integral y la promoción de los derechos humanos”.

Estos objetivos demuestran que el programa cursado por el señor Bombero Domínguez se ubica en el área de ciencias humanas.

4

<http://www.uis.edu.co/webUIS/es/academia/facultades/cienciasHumanas/escuelas/trabajoSocial/programasAcademicos/trabajoSocial/objetivos.jsp>

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13  
Bucaramanga, Santander  
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123  
Telefax: Dirección General: 6522220

*[Handwritten signature]*

|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 7 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

Respecto a la **salud ocupacional**, según artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional” se entiende que es:

“aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones”.

Con la anterior información, se considera que sólo del título profesional de Administrador en Salud Ocupacional del señor Manuel Gómez se predica una relación con las siguientes funciones de Teniente de Bomberos, que a saber son:

1. Reglamentar la operatividad interna, de los procesos misionales de la entidad para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, y la atención de incidentes con materiales peligrosos.
3. Efectuar periódicamente entrenamientos técnicos al personal de la compañía a su cargo en maniobras bomberiles; así como dar a conocer oportunamente las disposiciones de sus superiores y normatividad bomberil vigente
5. Cumplir las actividades de capacitación y entrenamiento que le sean asignadas y que contribuyan al fortalecimiento de competencias laborales.

A esta conclusión se llega debido a que el Teniente de Bomberos como superior responsable del personal de la compañía a su cargo debe implementar estrategias para prevenir la ocurrencia de lesiones a la salud, lo cual es especialmente relevante en la actividad bomberil, por ser de alto riesgo, y ese deber se potencializa con los conocimientos académicos formales adquiridos como Administrador en Salud Ocupacional.

A partir de los objetivos del programa de trabajo social de la UIS no se puede establecer que las mismas capacidades se adquieran por el estudio de ese pregrado. Y si bien el señor Bombero Domínguez Serrano es especialista en salud ocupacional, la intensidad horaria inferior de ese programa impide igualarlo con el de pregrado profesional y, por esta vía, concluir que él y el señor Bombero Manuel Gómez continúan empatados según el primer criterio de desempate fijado en la Resolución 00057 del 09 de marzo de 2021.

El señor Fabio Larrota no acredita una formación académica superior a la exigida para desempeñarse como Teniente de Bomberos.

En **CONCLUSIÓN**, es el señor Bombero Manuel Fernando Gómez Pinto quien tiene prioridad para ser nombrado en encargo como Teniente Código 419 Grado 04”.

15. Que, comunicada esta evaluación a los interesados, no fue objeto de reclamaciones.

16. Que al verificar el enunciado documento “Educación nacional para bomberos: lineamientos de educación y formación para bomberos” se encuentra lo siguiente:

“Notas aclaratorias

- a. Para la certificación del curso sistema comando de incidente básico para bomberos. Se aceptan los siguientes cursos:  
 (...)



|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 8 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021  
(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

Curso sistema comando de incidentes para bomberos con registro de la DNBC en los últimos 2 años”.

Y al estar fechado el certificado del CSCI, que se encuentra en la historia laboral del bombero Jairo Alberto Manrique Becerra, en diciembre de 2016 es claro que no está vigente, por lo que es correcta la conclusión según la cual él no cumple los requisitos mínimos para desempeñarse como Teniente.

17. Que al aplicar los criterios de puntuación señalados en el considerando 10 de la presente resolución para calificar la educación formal relacionada y adicional, se tiene que:

- a) el señor Manuel Fernando Gómez Pinto obtiene una puntuación de 100, en tención a que su título de pregrado de “Administrador en Salud Ocupacional” sí tiene relación con las funciones de teniente,
- b) el señor William's Javier Domínguez Serrano obtiene una puntuación de 20, que representa la formación relacionada sólo en especialización y no en pregrado.

18. Advierte esta Dirección General que en gracia de la discusión si se admitiera que el señor Jairo Alberto Manrique Becerra cumple los requisitos para desempeñarse como teniente, él no tendría la prioridad en ser nombrado pues la formación adicional que tiene es la de “Tecnólogo en Salud Ocupacional”, que no es igual a un título de pregrado.

19. Por necesidades del servicio resulta procedente proveer la vacante temporal del cargo mencionado, advirtiéndose que en caso de que el empleado encargado considere que existe un desmejoramiento laboral también podrá interponer los recursos de ley.

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL de BOMBEROS DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** al señor **MANUEL FERNANDO GÓMEZ PINTO** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.098.605.132 de las funciones totales del empleo de Teniente Código 419 Grado 04 de la planta global de personal de Bomberos de Bucaramanga.

**PARÁGRAFO.** Por virtud de este encargo, el encargado se separa temporalmente de su empleo y, conforme al artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, tiene derecho a percibir la remuneración del empleo de Teniente de Bomberos, que para la vigencia de 2021 asciende, la asignación básica, a la suma de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

*24*

|                                                                                   |                   |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------|
|  | <b>RESOLUCIÓN</b> | Código: F-GJ-SGC-101-005          |
|                                                                                   |                   | Versión: 0.0                      |
|                                                                                   |                   | Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020 |
|                                                                                   |                   | Página 9 de 9                     |

**RESOLUCIÓN No. 00116 DE 2021**  
**(MAYO 13)**

*“Por medio de la cual se provee una vacante temporal de un empleo de Teniente Código 419 Grado 04 mediante Encargo”*

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR** al encargado y **COMUNICAR** a los demás bomberos interesados, la presente resolución como lo dispone el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR** el presente acto administrativo en los términos del párrafo del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos en contra de la presente resolución y los plazos en que se deben presentar son lo señalados en la Resolución 0107 del 03 de mayo de 2021, a saber:

|                                                                                                                                                                                                                                    |                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>h) Publicidad del acto administrativo:</b> (i) se debe publicar en la página web de Bomberos de Bucaramanga, (ii) notificar personalmente al encargado y (iii) comunicada –por correo– a los aspirantes que no sean encargados. | 14 de mayo de 2021                                        |
| <b>i) Recepción de las reclamaciones de primera instancia</b> frente al acto administrativo de encargo ante la Comisión de Personal                                                                                                | 10 días luego que se logre la notificación y comunicación |
| <b>j) Resolución</b> de las reclamaciones por la Comisión de Personal y notificación a los reclamantes                                                                                                                             | Máximo 30 días hábiles                                    |
| <b>k) Recepción de las reclamaciones de segunda instancia</b> frente a lo resuelto por la Comisión de Personal.                                                                                                                    | 10 días hábiles                                           |
| <b>l) Admisión y envío de las reclamaciones de segunda instancia</b> ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.                                                                                                                 | 2 días hábiles                                            |
| <b>m) Expedición y notificación del acto</b> que cumpla lo decidido por la Comisión de personal o la CNSC.                                                                                                                         | Máximo 15 días hábiles                                    |

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, Hoja de Vida, Nómina, interesados y demás. oficinas a que haya lugar para sus fines pertinentes.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bucaramanga, a los 13 días del mes de mayo de 2021

  
**YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ**  
Directora General  
Bomberos de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez -Abogado Contratista *CAOM*  
Rodolfo Cañas Medina -Abogado Contratista  
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de oficina asesora jurídica  
Revisó: Silvana Hernández Isidro - Directora Administrativa y Financiera *[Signature]*

*[Signature]*